

Constancia Secretarial: Manizales, diecisiete (17) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00034-00, fue inadmitida mediante providencia del 5 de febrero de 2021, notificada por estado n.º 020 del 8 de febrero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 15 de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de responsabilidad civil contractual promovida por María Mercedes Jurado de Menjura, Liliana Menjura Jurado, Diana Cristina Menjura Jurado y Carolina Menjura Ocampo contra AXA Colpatria Seguros S.A, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00034-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de responsabilidad civil contractual promovida por María Mercedes Jurado de Menjura, Liliana Menjura Jurado, Diana Cristina Menjura Jurado y Carolina Menjura Ocampo contra AXA Colpatria Seguros S.A.

**SEGUNDO:** Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aea54286efe4196480ffed3ffc89cd719574f80e14eb5f5ecb250a4780c5daf**

Documento generado en 17/02/2021 01:39:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**